



Radicado: 68-081-4003-002-2020-00075-00.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora solicitó se siga adelante con la ejecución; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los múltiples memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte actora en el cual solicita se siga adelante con la ejecución en razón a que el demandado se encuentra debidamente notificado desde el 3 de marzo de 2020, sería el caso acceder a lo solicitado y ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil si no fuera porque se advierte que el extremo activo no ha cumplido la carga que impone el ordinal 3 del artículo 468 ibidem, esto es, la de registrar o practicar el embargo del bien gravado con hipoteca.

Así mismo, en cuanto a la manifestación de la togada respecto al término de la solicitud primigenia de sentencia, se le pone presente a la profesional del derecho que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2020 se le requirió para que continuara con lo dispuesto en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.